



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PAOT

VS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

Objetivo: Coordinación de acciones, intercambio de información documental, tecnológica y de capacitación, para la vigilancia y promoción del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, actuando siempre en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Fecha en que se firmo el convenio: 09 de agosto de 2011

Vigencia del convenio: 15 septiembre de 2012

Responsable del seguimiento: Subprocurador de Asuntos Jurídicos

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA PROFESORA FREYJA DORIDÉ PUEBLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASAMBLEA”, Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara “LA ASAMBLEA”, a través de su Presidenta que:
 - I.1. Es un Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo al párrafo segundo, del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7º de su Ley Orgánica.
 - I.2. La C. Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 42, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, personalidad que acredita con la designación otorgada en la Sesión Ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve.
 - I.3. La C. Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, es Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, y entre otras, tiene como atribuciones conocer en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean

turnados por la Mesa Directiva de la Asamblea, así como coadyuvar con el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la gestión de los asuntos que se les encomienden.

- I.4. La Profesora Freyja Doridé Puebla López, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor, acredita su personalidad con la designación que la Comisión de Gobierno aprobó en su sesión de trabajo del primero de marzo de dos mil once.
 - 1.5. Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de agosto de dos mil once, se autorizó llevar a cabo la celebración del presente convenio.
 - I.6. Tiene su domicilio ubicado en calle Donceles, esquina Allende, sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos, para el cumplimiento, notificaciones y desarrollo del presente instrumento.
- II.- Declara "LA PAOT", a través de su Titular que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creado mediante Decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 24 de abril de 2001.
 - II. 2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
 - II.3. En su carácter de Titular de la Procuraduría, está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXVIII y 10, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna hasta el momento.
 - II.4. Acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante el nombramiento otorgado por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 04 de marzo del mismo año, con

fundamento en el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

II.5. Que tiene su domicilio ubicado en la calle de Medellín, número 202, 2º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos, para el cumplimiento, notificaciones y desarrollo del presente instrumento.

III.- Declaran “LA ASAMBLEA” y “LA PAOT” conjuntamente que:

III.1. Todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son ciertas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la capacidad para celebrar y firmar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. En virtud de las declaraciones vertidas, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones, el intercambio de información documental, tecnológica y de capacitación, para la vigilancia y promoción del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, actuando siempre en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

SEGUNDA.- ALCANCES. “LA ASAMBLEA” y “LA PAOT” acuerdan que las actividades coordinadas que llevarán a cabo en el marco del presente instrumento, podrán versar de manera enunciativa más no limitativa, entre otros rubros, los siguientes:

- I. La elaboración y ejecución de planes y programas que apoyen el fortalecimiento de la gestión y desempeño de ambas instituciones.
- II. El intercambio de información técnica y tecnológica que apoye el desarrollo institucional de ambas partes y el cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

- III. La mejora en la atención ciudadana mediante información relativa a los derechos ambientales y urbanos de los gobernados, a partir de la difusión de la información y de recabar las denuncias ciudadanas correspondientes en los distintos Módulos de Atención de los Diputados.
- IV. La instrumentación de un sistema que permita el intercambio en línea de las bases de datos, información técnica, cartográfica y de cualquier otra índole con que cuenten ambas partes y que contribuya al mejor ejercicio de sus atribuciones.
- V. Fomentar el análisis y estudio de temas relacionados con la materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- VI. El diseño y aplicación de mecanismos de coordinación y concertación en favor de la defensa de los derechos ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal.
- VII. La realización de programas de capacitación, educación y difusión en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- VIII. La realización de congresos, simposios, talleres y cursos, entre otros, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- IX. Las demás que las partes consideren de interés mutuo en la materia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA PAOT. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA PAOT" se compromete a:

- I. Brindar la capacitación, asesoría y apoyo a "LA ASAMBLEA", con el propósito de hacer eficiente y expedita la atención en los módulos de orientación y quejas ciudadanas, con la finalidad de promover la protección y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- II. Coadyuvar con "LA ASAMBLEA", cuando así se requiera, en la elaboración y revisión de iniciativas, reformas y adiciones de leyes y reglamentos en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- III. Proporcionar, conforme a lo dispuesto en los programas de trabajo que se elaboren al efecto, la información y documentación a solicitud de "LA ASAMBLEA", que permitan el óptimo ejercicio de sus funciones.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ASAMBLEA. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA ASAMBLEA" se compromete a:

- I. Brindar el apoyo necesario a "LA PAOT" para el ejercicio de sus

atribuciones.

- II. Fomentar el análisis y estudio de temas en materia ambiental, a través de foros y ferias dirigidos a los habitantes del Distrito Federal.
- III. Instalar e instrumentar módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos.
- IV. Promocionar y difundir, en los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas con que cuenten los Diputados, la información proporcionada por "LA PAOT".
- V. Recabar las denuncias ciudadanas relacionadas con la materia ambiental y del ordenamiento territorial recibidas en los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas; y remitirlas para su atención.
- VI. Proporcionar, conforme a lo dispuesto en los programas de trabajo que se elaboren al efecto, la información y documentación, a solicitud de "LA PAOT", que permitan el óptimo ejercicio de sus funciones.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del presente Convenio, las partes acuerdan integrar un Grupo de Trabajo; el cual se conformará por un representante de cada una de ellas, pudiendo designar uno o varios auxiliares operativos.

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y coordinar las propuestas y elaboración de los programas de trabajo necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- II. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas que anteceden.
- III. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados, tanto de los programas específicos de trabajo, como del presente instrumento en lo general, a las partes que representan, y
- IV. Las demás que acuerden o les instruyan las partes.

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Las partes acuerdan que para los efectos de la cláusula anterior, designan como responsables operativos:

- I. Por "LA ASAMBLEA", a la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, así como personal de estructura que sea designado por oficio.
- II. Por "LA PAOT", al Subprocurador de Asuntos Jurídicos, así como personal de estructura que éste designe por oficio.

Los cuales podrán ser suplidos indistintamente por las personas que designen mediante oficio.

SÉPTIMA.- PROGRAMAS O PLANES DE TRABAJO. Los programas o planes de trabajo deberán contener los siguientes elementos:

- I. Objetivos.
- II. Cronograma de trabajo.
- III. Los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su ejecución, señalando la o las instituciones responsables de su aportación.
- IV. Las áreas responsables por parte de ambas instituciones, para realizar cada una de las actividades señaladas en el cronograma de trabajo.
- V. Los lineamientos y las modalidades a que deberá sujetarse la actuación conjunta y coordinada de las partes en la realización de las acciones que lleven a cabo.
- VI. Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento de las actividades, y
- VII. Las demás que consideren las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2012, mismo que podrá prorrogarse con el consentimiento de la legislatura entrante.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine por escrito.

Si al momento de dar por terminado el Convenio estuviese en curso la ejecución de algún programa o plan de trabajo, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



DÉCIMA.- USO DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que se genere o se intercambie con motivo de la aplicación del presente Convenio seguirá las reglas que para su publicidad establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, independientemente de que las mismas se realicen fuera de las instalaciones de cualesquiera de ellas, por lo que no habrá lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

Por lo tanto, queda expresamente entendido y aceptado que "LA ASAMBLEA" y "LA PAOT" son responsables de las obligaciones contractuales con su personal empleado para los fines de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en solucionarlo mediante acuerdo y en amigable composición, entre la Presidenta de la Comisión de Gobierno de "LA ASAMBLEA" y el Titular de "LA PAOT", sin perjuicio de la normatividad aplicable y atendiendo los principios de igualdad, equidad y buena fe.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN Y RATIFICAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE-----

POR "LA PAOT"
EL PROCURADOR AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL DISTRITO FEDERAL


**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR**

POR "LA ASAMBLEA"
LA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO

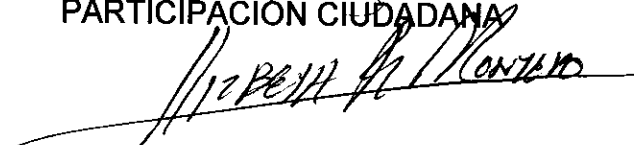

**DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES
MAGDALENO**

**ASISTIDO POR
EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
LÓPEZ**

**ASISTIDA POR
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS
MONTERO**

TESTIGO DE HONOR

**LA CONSEJERA JURÍDICA DEL
DISTRITO FEDERAL**



DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
OFICIALÍA MAYOR**



**PROFRA. FREYJA DORIDÉ PUEBLA
LÓPEZ**